

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de abril de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2019-00090
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILLIAM QUINTERO CARRILLO
DEMANDADA: GRUPO STIRLING S.A.S.

Se **NIEGA** tener por notificada a la parte demandada de conformidad con los arts. 291 num. 3 inciso quinto y 292 inciso final del C.G.P., toda vez que acorde con estos normativos se presume que el destinatario ha recibido la comunicación y el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo del mensaje de datos, lo cual no se acreditó, pues solo se allegó constancia de su envío; además tanto la citación como el aviso aluden a normas distintas al C.G.P. y no se demuestra que se hayan remitido los anexos exigidos.

Tampoco es posible tenerla por notificada conforme con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que previamente no se dio cumplimiento al inciso segundo de ese normativo.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **491faede15333e7117ebd6f609cba618950d3b7865012ac01877d9900d2497d4**

Documento generado en 19/04/2021 09:14:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>